



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 097 -2013-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo del 2013

VISTO.- La Resolución de C.O. N° 096-2013-UNAM, Carta N° 123-2013, Carta N° 130-2013 y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06.03.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de C.O. N° 096-2013-UNAM de fecha 01 de marzo de 2013, se dejó sin efecto la Resolución C.O. N° 474-2012-UNAM de fecha 27 de noviembre de 2012 que otorgó licencia con goce de haber a la Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, para estudios de Doctorado en la Universidad de Lille en Francia.

Que, con Carta N° 123-2013 de fecha 28 de febrero de 2013, la Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, solicita la modificación de la licencia con goce de haber para su permanencia en Francia por solo tres meses, manifestando tres alternativas: Abril, Mayo y Junio; Mayo, Junio y Julio, Junio, Julio y Agosto; solicitando que la Comisión Organizadora precise en cuál de estos tres periodos se le otorgaría la licencia ya que su carta vence en Julio del 2013, todo ello con el objeto de volver a buscar vivienda en las residencias universitarias.

Que, con Carta N° 130-2013 de fecha 05 de marzo de 2013, la Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, solicita hacer efectiva licencia por capacitación de estudios de doctorado, expresando que estos estudios son financiados totalmente por la suscrita, que no recibirá subvención de parte de otra Institución y eso es por 3 años, de los cuales por cada 03 meses se realizan los estudios en Francia y los 09 meses restantes en Perú. Que, el doctorado se denomina: DOCTORAT MECANIQUE ENERGET.MATERIAUX, el mismo que se relaciona con la investigación sobre Diseño Innovador de nuevos materiales de construcción, que el Director de la Unidad o Jefe del Área de Ciencias y Tecnologías aclara que es vigente hasta junio del 2013, por lo que solicita la licencia antes de esa fecha para gestionar la vivienda.

Que, no existe fundamento técnico que acredite que primero se otorga la licencia para luego tramitar la vivienda en Francia para estudiar el doctorado; tampoco se ha acreditado técnica y fehacientemente que estos estudios de tres (03) años se realizan por cada 03 meses en Francia y los 09 meses restantes en Perú.

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06.03.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Licencia por capacitación para estudios de doctorado en Francia solicitado por la docente ordinario Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la citada profesional y a las Dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Interesado
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Mgr. Alcides Nicanor Sánchez Parra